

Expediente: 1600-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase, de acuerdo al Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio registrado bajo el número CONLI-2026-151-MUNIMDP-INT, obrante en el expediente EX-2026-00324858- -MUNIMDP-SDS, suscripto entre el Obispado de Mar del Plata y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que forma parte de la presente como Anexo I, con el fin de adoptar programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos tendientes a promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas vulnerables del distrito.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-08-2026
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 12-08-2026

Reunión nº 18
Reunión nº 7

Corresponde al Expediente nº 1600-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

CONVENIO

Número: CONLI-2026-151-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

Referencia: CONVENIO CARITAS EX-2026-00324858- -MUNIMDP-SDS

CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen nº 1627 de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el señor Intendente Municipal Interino, Lic. Agustín Patricio NEME, DNI nº 31.638.120, en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y, el Obispado de Mar del Plata, con domicilio en el Paraje Catedral nº 1.750 de la Ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por el Obispo Diocesano, Monseñor Ernesto GIOBANDO, DNI nº 13.728.119, en adelante la Organización No Gubernamental, en adelante “La ONG”, por la otra, se acuerdan en celebrar el presente convenio:

PRIMERA: De común acuerdo, “La Municipalidad” y “La ONG” adoptarán programas de coordinación y cooperación para ejecución conjunta o a pedido de una de las partes, de proyectos en áreas o temas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio acuerdan designar al señor Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad y al responsable de Caritas representantes por cada una de las partes, quienes actuaran como nexo institucional.

TERCERA: "La ONG" Y "La Municipalidad", sobre la base de la Cláusula Primera del presente Convenio, y, previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, administrativas y técnicas a la ejecución de proyectos tendientes a promover al mejoramiento de su calidad de vida de las personas vulnerables del Partido de General Pueyrredon.

CUARTA: Las acciones que surjan de este Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en los que se

establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán suscriptos por el señor Secretario de Desarrollo Social y el representante de Caritas Diocesana de Mar

del Plata, con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. En la Jurisdicción Municipal, cuando el plan de trabajo se involucre a uno o más Entes Descentralizados y/o Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado, el titular de estos rubricará el plan de trabajo correspondiente. En el ámbito de la "La ONG" el mismo será rubricado por Caritas Diocesana de Mar del Plata.

QUINTA: En caso de que en consecuencias de los proyectos ejecutados en virtud del presente convenio se administren recursos económicos, su utilización será motivo de un plan de trabajo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: "La Municipalidad" y "La ONG" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de voluntad y coordinación de los esfuerzos, dejándose expresamente establecido que continúan vigentes los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (04) años a partir de su firma por cada una de las autoridades signatarias, y se considera automáticamente prorrogado en forma indefinida por igual período si SEIS (06) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo cualquiera de las partes podrá renunciar al convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de antelación.

NOVENA: "La Municipalidad" someterá el presente convenio a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante cumpliendo la normativa fijada por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECIMA: Para los efectos legales derivados de la ejecución del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente. A su vez se considerarán válidas todas las diligencias y notificaciones dirigidas a "La Municipalidad" a través del correo electrónico suministrosds@mardelplata.gov.ar y a "La ONG" a través del correo electrónico info@caritasmardelplata.org.ar. Asimismo, y a idénticos fines, las partes pactan expresamente la Jurisdicción de Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firma un (01) ejemplar en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

"Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 12, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Obispo Diocesano Monseñor Ernesto GIOBANDO, DNI n° 13.728.119, que forma parte integrante del presente."

Digitally signed by NEME Agustin Patricio
Date: 2026.06.26 10:56:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

E/E Agustin Patricio Neme
Intendente Interino
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Marcelo Peralta
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.07.24 12:59:52 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.06.26 10:56:43 -03:00